

PUERTO VARAS, 06 JUL. 2023

VISTOS:

- a) El Decreto N°2.323 de fecha 08 de junio de 2023, que promulga en el acuerdo N°354, en la Septuagésima Primera (71°) Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Puerto Varas, período 2021 – 2024, celebrada el día 07 de Junio del año 2023.
- b) Ley N° 21.554 que Entrega Facilidades de Pago Para los Derechos de Aseo Municipal y Faculta al Servicio de Tesorerías su Cobro.
- c) En uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 de fecha 09.05.2006 y publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un Reglamento Interno, que regule la entrega de facilidades de pago para los derechos de Aseo Municipal, de acuerdo a lo establecido en la ley 21.554.

DECRETO N° 2621 /

APRUÉBESE en todas sus partes el Reglamento Municipal para la aplicación de la Ley N°21.554. que entrega facilidades de pago para los derechos de Aseo Municipal.

REGLAMENTO MUNICIPAL
PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 21.554
QUE ENTREGA FACILIDADES DE PAGO PARA LOS DERECHOS DE ASEO
MUNICIPAL

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1°: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO. – El presente reglamento busca regular el uso de las facultades otorgadas al alcalde a través de la Ley N° 21.554 que Entrega Facilidades de Pago Para los Derechos de Aseo Municipal y Faculta al Servicio de Tesorerías su Cobro. Para esto instruye los procedimientos a que deberán ajustarse los contribuyentes para efecto de acogerse a los beneficios otorgados por la Ley.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES. – Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) La Ley: Ley N° 21.554 que Entrega Facilidades de Pago Para los Derechos de Aseo Municipal y Faculta al Servicio de Tesorerías su Cobro
- b) Condonación: Facultad entregada a las Municipalidades en virtud de la Ley N° 21.554, que autoriza para liberar, ya sea, de la deuda, de sus intereses y/o multas en caso de reunirse los requisitos establecidos por la Ley y desarrollados por el presente reglamento.
- c) Convenio: Contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y el deudor de derechos de aseo, en el que este último se compromete a pagar a la Municipalidad las sumas de dineros adeudas en una cierta cantidad de cuotas mensuales que no podrán exceder de 12.
- d) Deudor: Persona natural o jurídica que adeude derechos de aseo a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
- e) Departamento: Departamento de Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
- f) Facultades: Conjunto de atribuciones otorgadas a la Municipalidad en virtud de lo establecido en la Ley N° 21.554.
- g) La Municipalidad: Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.

TITULO I DE LAS FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 3º: CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES. - La Municipalidad podrá, a petición del deudor interesado, condonar las multas e intereses devengados de la deuda de derechos de aseo, en razón de los siguientes montos:

1. 100% (Cien por ciento) de las multas e intereses cuando el deudor pague su deuda al contado.
2. 70% (Setenta por ciento) de las multas e intereses cuando el deudor suscriba un convenio de pago de hasta 12 cuotas como máximo.

ARTÍCULO 4º: CONVENIOS DE PAGO. – La Municipalidad podrá, a petición del deudor interesado, suscribir convenios de pago para que estos paguen los montos que adeudaren por concepto de derechos de aseo en cuotas mensuales, las cuales no podrán exceder de 12.

En caso de no darse cumplimiento al pago de alguna de estas cuotas, la Municipalidad podrá perseguir el total de la deuda insoluta en contra del deudor, haciendo uso de todas las herramientas que le franquea el ordenamiento jurídico.

Estos convenios de pago se aprobarán a través de decreto alcaldicio, debiendo constar en éste el total del monto adeudado, la cantidad de cuotas que acordaren para su pago, así como también, la mención expresa a la condonación de multas e intereses de ser procedente en los términos que establece la Ley.

ARTÍCULO 5º: CONDONACIÓN TOTAL DE DEUDA MULTA E INTERESES. – La Municipalidad podrá, a petición del deudor interesado, condonar aquellos montos de deuda, multa e intereses, cuya data exceda a los 5 años de antigüedad desde el momento que se hicieron exigibles.

ARTÍCULO 6º: MATERIALIZACIÓN DE LAS CONDONACIONES. – Las condonaciones de que tratan los artículos precedentes se materializaran a través de decreto alcaldicio en el que se dejará constancia de los motivos que autorizan la condonación y el monto que se está condonando.

ARTÍCULO 7º: USO SIMULTÁNEO DE FACULTADES. – El deudor podrá solicitar al municipio haga uso de las facultades contempladas en los Artículos 3º, 4º y 5º de forma simultánea.

TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 8º: SOLICITUD E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. – El uso de estas facultades por parte de la Municipalidad procederá previa solicitud del deudor, quien deberá realizarla por escrito ante el Departamento de Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas. La mencionada solicitud deberá contener a lo menos los siguientes elementos:

1. Nombre del deudor
2. Rut
3. Domicilio
4. Rol de propiedad
5. Indicación clara y precisa de la o las facultades que desea que se apliquen a su caso
6. Número de teléfono o correo electrónico de contacto del deudor

Los anteriores elementos se encontrarán a disposición del público a través formulario dispuesto por la Municipalidad en las oficinas de Rentas y Patentes y en su página web, y que forma parte íntegra del presente reglamento.

ARTÍCULO 9º: REVISIÓN DE ANTECEDENTES. – Una vez recibida la solicitud por parte del Departamento de Rentas y Patentes, éste verificará los antecedentes aportados y los entregados por el sistema de gestión de Derechos de Aseo Domiciliario, determinando los montos sujetos a condonación, así como el monto de cada una de las cuotas mensuales para el caso de que el deudor haya solicitado acogerse a dicha facultad.

ARTÍCULO 10: FIRMA DEL CONVENIO DE PAGO. – Una vez revisados los antecedentes por parte del Departamento de Rentas y Patentes, se notificará al deudor para efecto de que suscriba el convenio de pago, en el cual constará el monto total de lo adeudado, el número y valor de las cuotas mensuales, así como el hecho de que de no pagarse una de las cuotas dará derecho a la Municipalidad para exigir el cobro íntegro de la deuda a través de todos los mecanismos administrativos o jurisdiccionales que tenga a su alcance.

ARTÍCULO 11: DECRETO. – El uso de las facultades contenidas en el presente reglamento, se realizará a través de Decreto Alcaldicio, que condone el monto correspondiente de multas e intereses, o deuda total en caso de corresponder. Un mismo decreto podrá a la vez condonar multas e intereses en los montos que corresponda, así como aprobar el convenio de pago en caso de haber sido suscrito.

ARTÍCULO 12: FINALIZACIÓN DEL PROCESO. – Una vez tramitado totalmente el decreto a través del cual se utilicen las facultades contenidas en el presente reglamento, se

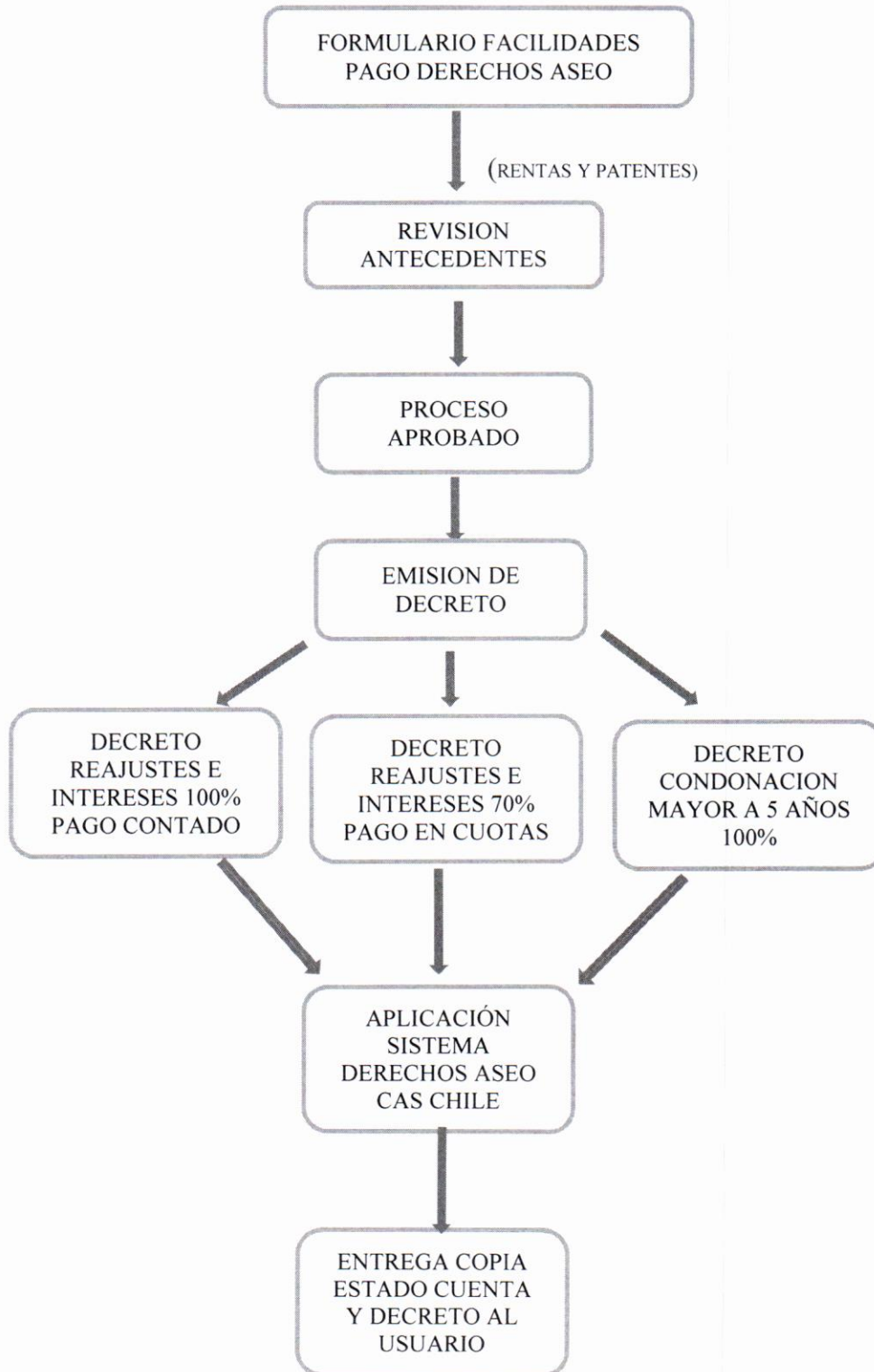
procederá a registrar este hecho en el Sistema de Gestión de Derechos de Aseo Domiciliario de CAS Chile, y se notificará al deudor para que haga retiro de copia del documento.

TÍTULO FINAL

ARTÍCULO 13: DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO. – El presente reglamento entrara en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el decreto alcaldicio que promulga los acuerdos del Honorable Concejo en que se apruebe el presente reglamento, autorizando además a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, a hacer uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 21.554, prolongándose dicha vigencia hasta el día 18 de abril de 2024.

ANEXO 1

Esquema del procedimiento:



ANEXO 2
FORMULARIO



N° INGRESO:

FECHA:

ROL DE LA PROPIEDAD:

**“FACILIDADES DE PAGO DERECHOS DE ASEO MUNICIPAL
LEY 21.554”**

Nombre completo

Rut _____ Correo electrónico:

Domicilio:

Teléfono de contacto: _____

1. **CONDONACIÓN DEUDA, MULTAS E INTERESES**
(5 años de antigüedad desde el momento que se hicieron exigibles)

SI

NO

Periodo

Desde	Hasta

2. **CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES**

Pago por convenio 70% Rebaja de Reajuste e Intereses

PAGO AL CONTADO: 100% Rebaja Reajustes e Intereses


N° CUOTAS	MONTO CUOTA	TOTAL A PAGAR

FIRMA DEL PROPIETARIO

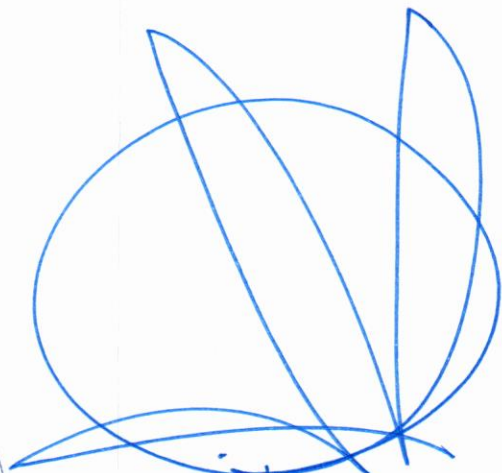

REQUISITOS:

CEDULA DE IDENTIDAD

ESTABLÉCESE, que las unidades municipales encargadas de supervisar el cumplimiento y ejecución del Reglamento Municipal para la aplicación de la Ley N°21.554, será la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Rentas y Patentes.


IGNACIA FERNÁNDEZ NORAMBUENA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




TOMAS GÁRATE SILVA
ALCALDE




TGS/ IFN/CHH/DCU/CFM /yrn

Rentas y Patentes
Fono: 65 2 361229 – 65 2 361300
San Francisco 441
Puerto Varas

